

CONSIDERACIONES EN TORNO A LA TRADUCCIÓN ALEMÁN-ESPAÑOL DE TEXTOS JURÍDICOS: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

JOSE MARIA CASTELLANO MARTINEZ
Centre de recherche TERMISTI – Bruxelles
josemaria.castellano@gmail.com

Fecha recepción: 25.06.2010

Fecha aceptación: 1.09.2010

Abstract: This paper aims to study the main characteristics of both German and Spanish legal speeches in order to propose different translation strategies depending on lexical-semantic aspects, particularly, those that frequently appear in the writing and translation processes of legal documents in German. Finally, I offer a classification of the legal terminology used in German texts.

Key words: legal speech, legal translation, translation strategies, legal terminology, specialized translation.

Resumen: El presente trabajo aborda el estudio de las principales características de los lenguajes jurídicos alemán y español. Partiendo de dichas características, se ofrece una propuesta de estrategias de traducción a seguir ante determinados aspectos léxico-semánticos que están presentes en los documentos jurídicos alemanes, textos de partida de este análisis. Concluye este estudio con una clasificación terminológica de algunos de los vocablos jurídicos utilizados.

Palabras clave: lenguaje jurídico, traducción jurídica, estrategias de traducción, terminología jurídica, traducción especializada.

Introducción

Cada lengua estructura y organiza la realidad de manera diferente¹, por este motivo la traducción de documentos jurídicos se encuentra

¹ Según afirma Teresa CABRE (1999: 89), "La realidad es una, y sólo una, y son las formas de aproximarse a ella, de conceptualizarla y de categorizarla las que dan paso a dos tipos de conocimiento: el general y el especializado".

condicionada por las características específicas de los idiomas implicados en el proceso traductor, así como por los factores contextuales que delimitan la función del texto en concreto. La exigente labor que supone trasladar de una lengua a otra, no sólo los conceptos y términos relacionados con las realidades de los dos sistemas jurídicos en cuestión, sino también el registro, las expresiones hechas o las fórmulas utilizadas en cada uno de ellos precisa de una traducción especializada en este ámbito. Esto condiciona, en términos generales, una situación lingüística concreta que atañe, por una parte, a la estructura del texto y, por otra, a la redacción del discurso empleado.

El objetivo principal de este trabajo será, pues, analizar las características generales del lenguaje jurídico español y alemán, así como sus modalidades discursivas, tomando como objeto esencial los fenómenos de tipo estilístico, léxico y gramatical que ayudarán a explicar las posteriores propuestas de estrategias de traducción alemán-español acorde con el contexto lingüístico que corresponda.

Sin embargo, sea cual sea la lengua de estudio, se ha de afirmar que el lenguaje jurídico es un lenguaje técnico, por lo que exige un conocimiento previo imprescindible para comprenderlo y utilizarlo. Además, se trata de un lenguaje especializado que, a diferencia del lenguaje científico o médico, no ha alcanzado una univocidad universal (Cancino, 2003: 169), debido a que no existe un sistema jurídico internacional común. Se trata, por lo tanto, del resultado directo de la tradición y las características culturales y jurídicas de cada país, de su historia y de su sociedad. A este respecto, Ginés Aguilar y Ortega Arjonilla (1997: 25) afirman lo siguiente:

El lenguaje jurídico es un lenguaje especializado que hunde sus raíces en la tradición cultural de cada pueblo, de ahí que sea tan importante contrastar las opiniones que de este lenguaje tienen tanto juristas como lingüistas.

Una de las principales metas comunicativas que tienen los documentos del ámbito jurídico es transmitir la función normativa que se les ha conferido. Dicha transmisión, ya sea monolingüe (de expertos a público general) o bilingüe (a través de una traducción), recurre a una terminología especializada que define y delimita la realidad que se expresa. El compendio

de vocablos propios de este sector presenta un grado de especialización que queda representada en la propuesta de clasificación de términos que se ofrece en el presente trabajo. La existencia de terminología es esencial en cualquier lenguaje de especialidad y se encuentra expuesta constantemente a cambios. Respecto a este último aspecto, cabe destacar lo expuesto por Teresa Cabré (2000a: 2):

El traductor especializado no puede desempeñar su actividad profesional sin conocer la terminología del ámbito de especialidad al que pertenece el texto que traduce. (...) La traducción, como práctica es un proceso de transferencia de información entre lenguas distintas en el que la terminología juega un papel relevante porque los especialistas (...) utilizan habitualmente unidades terminológicas en los procesos de expresión y transferencia del conocimiento, porque todas las especialidades disponen de unidades terminológicas específicas que representan sus conceptos (...). En consecuencia, la terminología es relevante en la práctica de la traducción especializada y es imprescindible que un traductor utilice terminología en sus textos.

Por tanto, resulta imprescindible para el traductor de textos jurídicos tener nociones generales, no sólo de Derecho o de los sistemas jurídicos conforme a los cuales se redactan los documentos con los que trabaja, sino del discurso y lenguaje especializado que se utiliza en dichos textos, así como de sus peculiaridades, características y excepciones. A continuación, se expondrán las características generales del lenguaje jurídico de las lenguas española y alemana, las características léxico-semánticas del alemán y las estrategias de traducción al español y, por último, se propondrá una clasificación de los términos jurídicos alemanes.

1. Características generales del lenguaje jurídico

Este tipo de lenguaje gira en torno a una realidad denominada "ordenamiento jurídico", que consiste, *grosso modo*, en el derecho considerado como compendio de todas las normas y no como norma singular o grupo de las mismas, es decir, un conjunto de reglas o principios que permiten, prohíben, otorgan u obligan ciertos actos. La jerarquización y

aplicación de dicho ordenamiento genera una cantidad ingente de documentos jurídicos que se distinguen del resto por el uso de un lenguaje característico, así como por una terminología especializada. De este modo, el lenguaje jurídico, como subsistema que es dentro del área de los lenguajes de especialidad², requerirá para traducir un conocimiento de ciertas características textuales que conciernen al estilo y el léxico utilizado. Para Teresa Cabré (1993: 135), los lenguajes especializados son un conjunto de subcódigos que se clasifican en relación a características concretas:

Ya sea por la temática, experiencia, el ámbito de uso o los usuarios que se presentan como un conjunto de características interrelacionales, no como fenómenos aislados, y mantienen la función comunicativa como predominante por encima de otras funciones complementarias.

Los principales rasgos que definen la especialidad del lenguaje jurídico giran en torno a un principio conservador y arcaizante por parte de las instituciones y los juristas, que dificulta la comprensión de dichos textos para el traductor en el caso de que no se haya iniciado en esta materia. En lo que concierne al estilo que se utiliza en la elaboración de los documentos jurídicos cabe destacar la existencia de una serie de características que configuran el engranaje principal de la estructura textual. En primer lugar destacamos la omnipresencia de una redacción inteligible que complica el proceso lector y que además es objeto de debate actual, pues, “el desconocimiento de las leyes no excusa de su cumplimiento”, es decir, el discurso jurídico debería dirigirse a la ciudadanía de manera sencilla y sin barroquismos; aunque por otra parte se trate de un “tecnolecto” (Jacinto

² Teresa CABRÉ (2004) afirma que “los lenguajes de especialidad se conciben como un registro funcional de la lengua general. Así, si observamos las características de estos supuestos lenguajes de especialidad, no existen los suficientes rasgos o peculiaridades que permitan establecer diferencias entre los recursos lingüísticos empleados en el lenguaje general y los del lenguaje de especialidad y, en consecuencia, no es posible postular la existencia de un lenguaje especializado autónomo. En definitiva, los lenguajes de especialidad constituyen variedades funcionales del lenguaje general y se diferencian del mismo por un conjunto de características que se activan cuando se producen determinadas circunstancias comunicativas: el tema es especializado, los emisores son especialistas, la situación es formal y profesional, discursivamente se intenta formar algo, etc.”.

Martín *et alii.*, 1996: 8ss.) y en definitiva de un tipo de discurso específico del ámbito de los juristas. Esta inteligibilidad es el fruto del uso de términos especializados, palabras arcaizantes y estructuras sintácticas extensas, tal y como se muestra a continuación:

El responsable de cualquier hecho delictivo que, con posterioridad a su comisión, y con la finalidad de eludir el cumplimiento de las responsabilidades civiles dimanantes del mismo, realizare actos de disposición o contrajere obligaciones que disminuyan su patrimonio, haciéndose total o parcialmente insolvente, será castigado con la pena e prisión de uno a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses.

(Artículo 258 del Código Penal).

Otra de las características propias del estilo de este tipo de discurso concierne a la exactitud y precisión de los términos utilizados. El lenguaje jurídico pretende evitar interpretaciones ambiguas de su lectura, por lo que es frecuente que un término en concreto se mencione tantas veces como sea necesario. De igual modo, es habitual que los textos normativos ofrezcan definiciones del término que se va a tratar. Por ejemplo, el artículo 430 del Capítulo Primero (De la posesión y sus especies) del Título V (De la posesión) del Código Civil define del siguiente modo “posesión natural” y “posesión civil”:

Posesión natural es la tenencia de una cosa o el disfrute de un derecho por una persona. Posesión civil es la misma tenencia o disfrute unidos a la intención de haber la cosa o derecho como suyos.

Además, el uso reiterado de palabras implica la utilización de otras que se derivan de la misma raíz, ya sean sustantivos, verbos, etc. Esta es la razón por la que a menudo el discurso jurídico es monótono y redundante:

La **posesión**, como hecho, no puede reconocerse en dos personalidades distintas, fuera de los casos de indivisión. Si surgiere contienda sobre el hecho de la **posesión**, será preferido el **poseedor** actual; si resultaren dos **poseedores**, el más antiguo; si las fechas de las

posesiones fueren las mismas, el que presente título; y, si todas estas condiciones fuesen iguales, se constituirá en depósito o guarda judicial la cosa, mientras se decide sobre su **posesión** o **propiedad** por los trámites correspondientes.

(Artículo 445 del Código Civil).

El **poseedor** actual que demuestre su **posesión** en época anterior, se presume que ha **poseído** también durante el tiempo intermedio, mientras no se pruebe lo contrario.

(Artículo 459 del Código Civil).

Tanto el discurso como la terminología que se utilizan en el ámbito jurídico se caracterizan por el tono normativo en el que se enmarcan dentro del texto. Esto se debe a la función imperativa que se requiere para el cumplimiento de lo estipulado. Así, no sólo se encuentran palabras con una fuerte carga semántica relacionada con el mandato, como “ley”, “decreto”, “ordenamiento”, “sentencia”, “resolución” o “normativa”, entre otros; sino que también es frecuente el uso de determinados tiempos verbales que ayudan a expresar dicho tono normativo, como son el pretérito perfecto simple de indicativo, el futuro imperfecto de indicativo, el presente de subjuntivo (y en determinadas ocasiones el pretérito imperfecto del mismo modo) y el presente de imperativo:

En su virtud, previo informe del Consejo de Universidades y del Ministerio de Asuntos Exteriores,

Este Ministerio **ha dispuesto**: (...)

2. Únicamente **podrán presentarse** a las pruebas de aptitud objeto de la presente Orden:

a) Alumnos españoles y extranjeros que **hayan cursado** los estudios equivalentes al Curso de Orientación Universitaria en Centros autorizados, al amparo del Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo, sobre régimen de centros extranjeros en España. (...)

2. Las citadas pruebas **serán realizadas** con carácter presencial, por escrito en español, atendiendo a los

programas que para el Curso de Orientación Universitaria **se han establecido** en la Resolución de 3 de noviembre de 1986 (“Boletín Oficial del Estado” de 2 de diciembre), modificada parcialmente por Resolución de 15 de julio de 1987 (“Boletín Oficial del Estado” del 3), y **constarán** de los siguientes ejercicios: (...)

(BOE Nro. 166, 12 de julio de 1988)

(...) A tal fin, **preséntese** por el Comisario la lista de acreedores que deban convocarse individualmente. No **será admitida** en la Junta persona alguna en representación ajena si no se **hallare** autorizada con poder bastante, que **presentará** al Comisario. Se señala para dicha celebración el próxima día 15 de septiembre de 2004 a las diez horas de su mañana. **Cítese** a los acreedores en la forma prevista en la LEC y **publíquense** los Edictos en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia y **fijándose** así mismo en el tablón de anuncios de este juzgado.

(BOE Nro. 141, 11 de junio de 2004)

Por otra parte, cabe destacar el estilo formulario que existe en los documentos jurídicos, ya sea en frases hechas o en el léxico. Se trata, pues, de un lenguaje que recurre a fórmulas estereotipadas con cierto carácter retórico y repetitivo que fomentan la ambigüedad en la exposición textual. Por lo general, estas expresiones aparecen al principio del documento, en medio del mismo o al final y son frecuentes en textos normativos como leyes, decretos, órdenes, acuerdos, etc. En el caso del léxico, se pueden distinguir, según Alcaraz Varó y Hughes (2002: 25) entre “simbólicos” y “relacionales”. Los primeros son los términos que actúan como unidades que representan hechos reales, mientras que los segundos destacan las relaciones que existen entre las unidades oracionales y del texto. A continuación se exponen ejemplos de estas expresiones:

(...) **A los efectos** del apartado 1.1. del baremo se computará el presente curso académico como curso completo. Los servicios aludidos en el subapartado 1.1.2. no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran

simultáneos con los servicios de los subapartados 1.1.1, 1.1.3 ó 1.1.4.

A los efectos previstos en los subapartados 1.1.1 y 1.1.3, serán computados los servicios que se hubieran prestado en la situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales apartados (...).

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10.6 de la Orden de 3 de abril de 2006, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan y publican procedimientos selectivos de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (...).

(BOC Nro. 217, 8 de noviembre de 2006)

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, **lo pronuncio, mando y firmo**.

(BOJA Nro. 151, 1 de agosto de 2007)

Así **por esta mi sentencia** que deberá ser notificada a las partes, haciendo saber que dentro de los cinco días podrán preparar, ante este Juzgado, recurso de apelación del que conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial, **lo pronuncio, mando y firmo**.

(BOCM, Suplemento al Fascículo 1 Nro. 246).

En lo que concierne al estilo del discurso jurídico es conveniente concluir que, en definitiva, se trata de un lenguaje poco transparente y carente de naturalidad ya que responde a estructuras encorsetadas y predefinidas que abogan por la protección de lo ya está establecido así como por el cuidado de las formas arcaicas. Muestra de esto último se encuentra en la abundancia de latinismos que existen en el lenguaje jurídico, ya sean términos, palabras, giros, expresiones o frases hechas. Si tenemos en cuenta que el origen romance del español facilita la entrada de numerosos latinismos, además de

que el ordenamiento jurídico de España se fundamenta en el Derecho romano, no tiene por qué extrañar que se distingan, debido a su abundancia y atendiendo a la clasificación propuesta por Alcaraz Varó y Hughes (2002: 32-ss), entre latinismos cultos, palabras de significado latino y prefijos latinos. A continuación se ofrece una tabla de equivalencias español-alemán de algunos latinismos³:

| LATINISMO | ESPAÑOL | ALEMÁN |
|------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| <i>A contrario</i> | A contrario | <i>Im Umkehrschluss</i> |
| <i>A fortiori</i> | A fortiori | <i>Erst recht</i> <i>A fortiori</i> <i>Zwar erst recht</i> |
| <i>A posteriori</i> | A posteriori | <i>Später</i> <i>Nacherhebung</i> <i>Nachträglich</i> |
| <i>A priori</i> | A priori | <i>A priori</i> <i>In erster Linie</i> <i>Von vornherein</i> |
| <i>A prorrata</i> | A prorrata | <i>Anteilmäßig</i> |
| <i>A sensu contrario</i> | A sensu contrario Sensu contrario | <i>Der Umkehrschluss</i> <i>In Sinne eines</i> <i>Umkehrschlusses</i> |
| <i>Ab initio</i> | Ab initio | <i>Die originäre</i> <i>Unterscheidungskraft</i> |
| <i>Ad hoc</i> | Ad hoc | <i>Ad hoc</i> |
| <i>Bis</i> | Bis | <i>Bis</i> |
| <i>Compensatio lucri cum damno</i> | Compensatio lucri cum damno | <i>Vorteilsausgleichs</i> |
| <i>Corrigenda</i> | Corrigenda | <i>Späteren Zusatz</i> |
| <i>dato</i> | Hasta ahora | <i>Bis dato</i> |
| <i>De cuius</i> | De cuius | <i>Erblasser</i> <i>Der verstorbene</i> |

³ LLORENS BERMUNEZ, Amelia. *Terminología latina en el marco de la traductología jurídica actual. Un análisis basado en corpus textual* (Apéndice). Tesis Doctoral. Universidad de Sevilla, 2007.

| | | |
|----------------------|--------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| <i>De facto</i> | De facto | <i>Faktisch</i> |
| <i>De iure</i> | De iure De jure | <i>De jure</i> |
| <i>Ex aequo</i> | Ex aequo | <i>Ex aequo</i> <i>Gleich</i> <i>Nebeneinander</i> <i>Gemeinsam</i> |
| <i>Per se</i> | Per se | <i>Per se</i> <i>Bereits</i> |
| <i>Post scriptum</i> | Post scriptum | <i>Postskriptum</i> |
| <i>Statu quo</i> | Statu quo | <i>Status quo</i> |
| <i>Sui generis</i> | Sui generis | <i>Sui generis</i> |
| <i>Supra</i> | Supra | <i>Vorstehend</i> |

Además, dentro del léxico general de la lengua española existen términos cuyo significado o al menos una de sus acepciones son de origen jurídico, como por ejemplo: abogado (de *advocatus*), abjurar (de *abiurare*), contraer (de *contrahere*), delinquir (de *delinquere*), delito (de *delitum*), litigio (de *litigium*), etc. De igual modo, la presencia del latín en la terminología jurídica española se refleja en las palabras de formación prefijada. En cambio, en la lengua alemana, es menos frecuente la prefijación latina, aunque no inexistente. Varios de los prefijos latinos a partir de los cuales se forman palabras son:

| PREFIJO DE ORIGEN LATINO | ESPAÑOL | ALEMÁN |
|--------------------------|------------------|-----------------------------|
| ab- | abdicación | <i>Abdankung</i> |
| bis- | bilateral | <i>bilateral</i> |
| circum- | circunscripción | <i>Wahlkreis</i> |
| contra- | contravalor | <i>Gegenwert</i> |
| dis- | discordancia | <i>Verschiedenheit</i> |
| ex - | extradición | <i>Auslieferung</i> |
| extra- | extraterritorial | <i>Extraterritorialität</i> |

| | | |
|--------|-----------------|-------------------------|
| infra- | infraestructura | <i>infrastruktur</i> |
| multi- | multipropiedad | <i>Mehreigentum</i> |
| plus- | plusvalía | <i>Mehrwert</i> |
| re- | reindicente | <i>Rückfällig</i> |
| sub- | subvención | <i>Subventionierung</i> |
| supra- | supranacional | <i>übernational</i> |

No obstante, tampoco se puede olvidar la importancia que tiene la presencia de helenismos y arabismos en el léxico jurídico de la lengua española⁴, en la que se encuentran términos como:

1. *Amnistía*: (Del gr. ἀμνηστία, olvido). 1. f. Olvido legal de delitos, que extingue la responsabilidad de sus autores.
2. *Hipoteca*: (Del lat. *hypothēca*, y este del gr. ὑποθήκη). 1. f. Finca que sirve como garantía del pago de un crédito. 2. f. Derecho real que grava bienes inmuebles o buques, sujetándolos a responder del cumplimiento de una obligación o del pago de una deuda.
3. *Albacea*: (Del ár. hisp. *šáhb alwašíyya*). 1. com. *Der.* Persona encargada por el testador o por el juez de cumplir la última voluntad del finado, custodiando sus bienes y dándoles el destino que corresponde según la herencia.
4. *Alevosía*: (Del ár. hisp. *al'áyb*, y este del ár. clás. *'ayb*, defecto, tacha o nota de infamia). 1. f. Cautela para asegurar la comisión de un delito contra las personas, sin riesgo para el delincuente.

⁴ Angel MARTÍN DEL BURGO Y MARCHÁN (2000: 169) afirma al respecto que: “La huella del vocabulario latino, con algún que otro griego, y algún árabe, revela el peso estructural mantenido en nuestro lenguaje (...) que, en cuanto instrumento de expresión, denota a su vez la viveza de la herencia recibida de la civilización matriz. Todo ello es revelador del imperio conservador y tradicional del orden jurídico, en el que, los cambios siempre se han visto amortiguados por la inercia ejercida por la Historia”.

Es circunstancia agravante de la responsabilidad criminal. 2. f. Traición, perfidia.

5. *Alguacil*: (Del ár. hisp. *alwazir*, y este del ár. clás. *wazir*). 1. com. Oficial inferior de justicia, que ejecuta las órdenes del tribunal a quien sirve. (...) 4. m. Antiguamente, gobernador de una ciudad o comarca, con jurisdicción civil y criminal. 5. m. Funcionario del orden judicial que se diferenciaba del juez en que este era de nombramiento real, y aquel, del pueblo o comunidad que lo elegía.

Sin embargo, esto no es así en alemán, donde el número de palabras de origen griego y árabe es inferior⁵:

1. **Amnestie**: F., >>durch Gesetz ausgesprochener Gnadenerweis fir eine unbestimmte Zahl rechtskräftig verhängter aber noch nicht vollstrecjler Strafen<<, E. 16. Jh. Bzw. A. 17. Jh.? (Spangenberg 1561) Lw. Lat. Amnestia, F., >>Vervegung, Vergessen<< Lw. Gr. Amnestía, F., >>Vervegung, Vergessen<< zu gr. A. Πραφ., >>loa, un, nicht<<, gr. Μιμνέσκειν, V., >>sich erinnern<<
2. **Hypothek**: F., >>belastung ines Grundstückes (oder Miteigentumsanteils an einem Grundstück) in der Weise daß an denjenigen 8Hypothekengläubiger) zu dessen Gunsten die Belastung erfolgt bzw. Besteht eine bestimmte Geldsumme zur Befriedigung wegen einer ihm zustehenden Forderung (gegen einen Schuldner der mit dem Grundstück zu zahlen ist<<, (1509 Frankfurt noch lat. Hypotheca,) 16. Jh. (Schwartzbach 1580) Lw. Lat. Hypotheca, F. >> Pfand, unterpfand, Hypothek<<, Lw. Gr. Hypothéke, F., >> Unterpfand, Unterlage, Unterfestell<<, zu gr. Hypotithénai, V., >>verpfänden, darunterstellen<<, zu gr. Hypo, (...).
3. **Testamentsvollstrecker**: M., >>vom Erblasser zur Ausführung seiner letztwilligen Anordnungen durch letztwillige Verfügung berufene Person<<, 19 Jh., s. Testament, Vollstrecker, äter testamentsexekutor

⁵ KÖBLER, GERHARD, *Deutsches Etymologisches Wörterbuch*. Alemania, 2009. [Recurso disponible en : <http://homepage.uibk.ac.at/~c30310/derwbhin.html>] [Fecha de consulta: 10 de junio de 2010].

(gerber 1895 bzw. Koch 1864 bzw. Allgemeines bürgerliches Gesetzbuch 1811 Österreich), Vollzieher des Testaments Coßmann 1829 (...).

4. **Hinterlist**: F., >>planmäßige táuschung unter Verdeckung der wahren Absicht<<, mhd. Hinterlist, F. >>Hinterlist<< 1381, s. hinter, List.

Otra de las características del lenguaje jurídico es el proceso de nominalización tan frecuente en este tipo de léxico especializado. Esta transformación léxica consiste en convertir en sustantivo o sintagma nominal una palabra determinada o una parte del discurso por medio de un mecanismo lingüístico, ya sea a nivel morfológico o sintáctico. La nominalización implica, por lo tanto, reforzar el estilo altisonante anteriormente citado, ya que en la redacción o traducción de un documento jurídico, en vez de optar por la utilización de un lenguaje sencillo y llano que fuese fácil de comprender por el lector, se prefiere conservar la nominalización precedida además de otro verbo:

Se admite la solicitud formulada instando el procedimiento judicial sumario hipotecario, y como se pide de conformidad al artículo 153 de la Ley Hipotecaria, al tratarse de hipoteca constituida en garantía de operaciones crediticias, y para **proceder a la ejecución***, notifíquese judicialmente a las deudoras (...).

*En vez de "ejecutar".

(BOCAIB, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, Núm. 28, 06/03/1997).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá **interponerse recurso contencioso-administrativo*** en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o de la jurisdicción donde **tenga su domicilio**** el demandante (...).

*En vez de “recurrir” o “se podrá recurrir”

**En vez de “resida”

(BOC, Boletín Oficial de Canarias, Núm. 124, 21 de septiembre de 2001).

El uso de abreviaturas y siglas, por otra parte, es también distintivo en el lenguaje jurídico. La univocidad que caracteriza este tipo de discurso obliga a establecer un repertorio de formas abreviadas para aportar uniformidad en la redacción y traducción de textos jurídicos. En el caso de las abreviaturas, entendida como una representación gráfica reducida de una palabra mediante la supresión de letras finales o centrales que suele cerrarse con punto, destacamos las siguientes en lengua española:

| ABREVIATURA | EXPRESIÓN |
|-------------|----------------|
| A. | Auto |
| Admón. | Administración |
| Afmo. | Afectísimo |
| Art. | Artículo |
| C.C. | Código Civil |
| Cía. | Compañía |
| D. | Don |
| D.L. | Decreto Ley |
| Dra. | Directora |
| Excmo. | Excelentísimo |
| Ilmo. | Ilustrísimo |
| Ldo. | Licenciado |
| Prof. | Profesor |
| VºBº | Visto Bueno |
| S. | Sentencia |
| SS. | Sentencias |

En lengua alemana son reseñables las abreviaturas que se muestran a continuación:

| ABREVIATURA | EXPRESIÓN |
|-------------|--------------------------|
| <i>A.</i> | <i>absolvo</i> |
| <i>Abk</i> | <i>Abkommen</i> |
| <i>Ber</i> | <i>Berufung</i> |
| <i>Bfg</i> | <i>Berufung</i> |
| <i>entw</i> | <i>entsprechend</i> |
| <i>G</i> | <i>Gesetz</i> |
| <i>Komm</i> | <i>Kommission</i> |
| <i>L</i> | <i>Leitsatz</i> |
| <i>Rj</i> | <i>Rechnungsjahr</i> |
| <i>st</i> | <i>Ständig</i> |
| <i>StrK</i> | <i>Strafkammer</i> |
| <i>Subv</i> | <i>Subvention</i> |
| <i>Tit</i> | <i>Titel</i> |
| <i>u.c.</i> | <i>Gewöhnliche</i> |
| <i>Verh</i> | <i>Verhandlunge (en)</i> |
| <i>z.B.</i> | <i>Zum Beispiel</i> |

En el grupo de las siglas destacamos los siguientes ejemplos:

| SIGLAS | EXPRESIÓN |
|---------|----------------------------------------------|
| BOE | Boletín Oficial del Estado |
| BOJA | Boletín Oficial de la Junta de Andalucía |
| CCAA | Comunidades Autónomas |
| JA | Junta de Andalucía |
| NIF | Número de Identificación Fiscal |
| SS. MM. | Sus Majestades |
| TC | Tribunal Constitucional |
| TS | Tribunal Supremo |
| TSJ | Tribunal Superior de Justicia |
| TSJE | Tribunal Superior de Justicia de Extremadura |

| ABKÜRZUNG / AKRONYM | DRUCK |
|---------------------|-----------------------------------------------------------|
| ABGB | <i>Allgemeines Bürgerliches Gesetzbuch für Österreich</i> |
| ALR | <i>Allgemeines Landrecht für die Preußischen Staaten</i> |
| BFM | <i>Bundesminister für Finanzen</i> |
| DAB | <i>Deutsches Arzneibuch</i> |
| GBO | <i>Grundbuchordnung</i> |
| HFR | <i>Höchstrichterliche Finanzrechtsprechung</i> |
| JVA | <i>Justizvollzugsanstalt</i> |
| JVV | <i>Justizverwaltungsbestimmungen</i> |
| JW | <i>Juristische Wochenschrift</i> |
| ZDON | <i>Zusatzbestimmungen zur Dienstordnung der Notare</i> |

A tenor de lo anterior, es conveniente hablar sobre la existencia de siglas para referirse a instituciones y organismos internacionales que no siempre coinciden entre una lengua y otra, por lo que a la hora de traducir se han de conocer ambas siglas⁶. Por ejemplo:

⁶ La principal dificultad reside en el uso que hace cada autor de ellos, lo que conlleva cierta complejidad a la hora de buscar la correspondiente sigla en la lengua de llegada. Por tanto, el traductor puede: recurrir a la norma estandarizada ISO, mantener la sigla en lengua original o inventarse una sigla nueva. Sea cual sea la opción elegida, es recomendable mantener la misma sigla en todo el documento para aportar cohesión y coherencia al texto.

| INSTITUCIÓN | SIGLA EN ESPAÑOL | SIGLA EN ALEMÁN |
|---------------------------------------------------|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Banco Central Europeo | BCE | EZB (<i>Europäische Zentralbank</i>) |
| Comité Olímpico Internacional | COI | IOK (<i>Internationale Olympische Komitee</i>) |
| Comunidad Económica Europea | CEE | EG (<i>Europäische Gemeinschaft</i>) |
| Comunidad Europea del Carbón y el Acero | CECA | EGKS (<i>Europäische Gemeinschaft für Kohle und Stahl</i>) |
| Organización de las Naciones Unidas | ONU | VN (<i>Vereinten Nationen</i>) |
| Organización de Seguridad y Cooperación en Europa | OSCE | OSZE (<i>Organisation für Sicherheit und Zusammenarbeit in Europa</i>) |
| Organización del Tratado del Atlántico Norte | OTAN | NATO (<i>del inglés, North Atlantic Treaty Organization, aunque en alemán se traduzca por Nordatlantische Vertragsorganisation oder Nordatlantikpakt-Organisation</i>) |
| Organización Mundial del Comercio | OMC | WTO (<i>Welthandelsorganisation</i>) |
| Política Agraria Común | PAC | GAP (<i>Gemeinsame Agrarpolitik</i>) |
| Política Exterior y de Seguridad Común | PESC | GASP (<i>Gemeinsame Außen- und Sicherheitspolitik</i>) |
| Unión Africana | UA | AU (<i>Afrikanische Union</i>) |

| | | |
|-----------------------------|-----|---------------------------------------------|
| Unión Económica y Monetaria | UEM | <i>WWU (Wirtschafts- und Währungsunion)</i> |
| Unión Europea | UE | <i>EU (Europäische Union)</i> |
| Unión Europea Occidental | UEO | <i>WEU (Westeuropäische Union)</i> |

2. Características léxico-semánticas del alemán jurídico: estrategias de traducción alemán-español.

Cuando el traductor se enfrenta a la traducción de cualquier documento del ámbito jurídico debe tener en cuenta que requerirá de tres cualidades imprescindibles. Por una parte, los conocimientos relacionados con el tema del que versa el texto; por otra, el acto de traducción en sí, y por último, el traductor tendrá que demostrar su capacidad de redacción en la LM, ya sea ésta su lengua materna o no.

A continuación se abordarán las principales características léxicas y semánticas del discurso jurídico alemán desde una perspectiva de traducción hacia la lengua española. Dicho proceso de traslación de un idioma a otro no sólo se centra en la mera transmisión del mensaje, sino que la traducción deberá también reproducir el estilo y forma del original. Al respecto, García Yebra afirma (1997: 45):

La regla de oro para toda traducción es, a mi juicio, decir todo lo que dice el original, no decir nada que el original no diga, y decirlo todo con la corrección y naturalidad que permita la lengua a la que se traduce.

2.1. La traducción del genitivo

El lenguaje jurídico alemán se distingue por el frecuente uso que hace del genitivo, que se corresponde en lengua española con la función de complemento del nombre, aunque por lo general también puede indicar posesión. Por lo tanto, el caso genitivo alemán se traduce al español por una construcción preposicional con función sintáctica de complemento del nombre o bien por un pronombre posesivo. No debe extrañar, si se tiene en cuenta las características del discurso jurídico, que en una misma oración se empleen varios complementos del nombre al mismo tiempo:

ALEMÁN:

(4) [1] *Das Recht zur Errichtung von privaten Schulen wird gewährleistet.* [2] *Private Schulen als Ersatz für öffentliche Schulen bedürfen der Genehmigung des Staates und unterstehen den Landesgesetzen.* [3] *Die Genehmigung ist zu erteilen, wenn die privaten Schulen in ihren Lehrzielen und Einrichtungen sowie in der wissenschaftlichen Ausbildung ihrer Lehrkräfte nicht hinter den öffentlichen Schulen zurückstehen und eine Sonderung der Schüler nach den Besitzverhältnissen der Eltern nicht gefördert wird.* [4] *Die Genehmigung ist zu versagen, wenn die wirtschaftliche und rechtliche Stellung der Lehrkräfte nicht genügend gesichert ist.*

(Artikel 7. Grundgesetz für die Bundesrepublik Deutschland vom 23. Mai 1949)

ESPAÑOL:

(4) [1] Se garantizará el derecho a crear escuelas privadas. [2] Las escuelas privadas que sustituyan a escuelas públicas necesitan la autorización **del Estado** y están sometidas a las leyes **del respectivo Land**. [3] La autorización deberá concederse cuando las escuelas privadas no se encuentren en un nivel inferior al de las escuelas públicas en lo que respecta a sus programas e instalaciones y a la formación científica de su personal docente y no fomenten una segregación **de los alumnos** en base a la situación económica **de los padres**. [4] La autorización será denegada cuando no esté suficientemente asegurada la situación económica y jurídica **del personal docente**.

(Artículo 7. Ley Fundamental de la República Federal de Alemania del 23 de mayo de 1949)

ALEMÁN:

*Die Union achtet insbesondere auf die Kohärenz aller von ihr ergriffenen außenpolitischen Maßnahmen im Rahmen **ihrer Außen-, Sicherheits-, Wirtschafts- und Entwicklungspolitik**. Der Rat und die Kommission sind für diese Kohärenz verantwortlich und arbeiten zu diesem Zweck zusammen. Sie stellen jeweils in ihrem Zuständigkeitsbereich die Durchführung **der betreffenden Politiken** sicher.*

(Artikel 3. Vertrag über die Europäische Union)

ESPAÑOL:

La Unión velará, en particular, por mantener la coherencia del conjunto de su acción exterior en el marco **de sus políticas en materia de relaciones exteriores, de seguridad, de economía y de desarrollo**. El Consejo y la Comisión tendrán la responsabilidad de garantizar dicha coherencia y cooperarán a tal fin. Asegurarán, cada cual conforme a sus competencias, la realización **de tales políticas**.

(Artículo 3. Tratado de la Unión Europea)

2.2. La traducción de los verbos modales

En alemán, al igual que en otras lenguas, existe una serie de verbos modales (*Modalverben*) que precisan de una mayor atención por parte del traductor a la hora de trabajar con ellos y traducirlos⁷. Resulta imprescindible tener en cuenta los significados que estos verbos aportan a los documentos jurídicos (necesidad, posibilidad, deber, voluntad o permiso), pues, pese a que exista una correspondencia más o menos exacta del significado verbal, el traductor debe traducir el tiempo del verbo alemán por la forma más natural en español. Es decir, aunque se conozca la correspondencia léxica del verbo modal con el español, el tiempo puede variar al traducirse de una lengua a otra:

⁷ Según BALBUENA TOREZANO (2007: 89): "Los verbos modales [del alemán] indican el modo en el que el hablante se dirige al oyente. En este sentido, modifican en cierta forma lo enunciado en la oración, ya que la dotan de un carácter de necesidad, posibilidad, deber, voluntad o permiso. (...)".

ALEMÁN:

(1) [1] Der Bundestag oder der Bundesrat **können** den Bundespräsidenten wegen vorsätzlicher Verletzung des Grundgesetzes oder eines anderen Bundesgesetzes vor dem Bundesverfassungsgericht anklagen. [2] Der Antrag auf Erhebung der Anklage **muß** von mindestens einem Viertel der Mitglieder des Bundestages oder einem Viertel der Stimmen des Bundesrates gestellt werden. [3] Der Beschluß auf Erhebung der Anklage **bedarf** der Mehrheit von zwei Dritteln der Mitglieder des Bundestages oder von zwei Dritteln der Stimmen des Bundesrates. [4] Die Anklage **wird** von einem Beauftragten der anklagenden Körperschaft **vertreten**.

(2) [1] Stellt das Bundesverfassungsgericht fest, daß der Bundespräsident einer vorsätzlichen Verletzung des Grundgesetzes oder eines anderen Bundesgesetzes schuldig ist, so **kann** es ihn des Amtes für verlustig erklären. [2] Durch einstweilige Anordnung **kann** es nach der Erhebung der Anklage bestimmen, daß er an der Ausübung seines Amtes verhindert ist.

(Artikel 61. Grundgesetz für die Bundesrepublik Deutschland vom 23. Mai 1949).

ESPAÑOL :

(1) [1] El Bundestag⁸ o el Bundesrat⁹ **podrán** acusar al Presidente Federal ante la Corte Constitucional Federal por violación dolosa de la Ley Fundamental o de otra ley federal. [2] La solicitud de formulación de la acusación **deberá** ser presentada, al menos, por una cuarta parte de los miembros del Bundestag o por una cuarta parte de los votos del Bundesrat. [3] La resolución para formular la acusación **requiere** la mayoría de dos tercios de los miembros del Bundestag o de dos tercios de los votos del Bundesrat. [4] La acusación **estará representada** por un delegado del órgano acusador.

(2) [1] Si la Corte Constitucional Federal comprueba que el Presidente Federal es culpable de una violación dolosa de la Ley Fundamental o de

⁸ El Parlamento federal.

⁹ El Consejo federal.

otra ley federal, **podrá** separarlo del cargo. [2] Mediante una disposición cautelar **podrá** resolver, después de presentada la acusación, el impedimento del Presidente Federal para el ejercicio de su cargo.

(Artículo 61. *Ley Fundamental de la República Federal de Alemania del 23 de mayo de 1949*).

ALEMÁN:

69a) [1] Entzieht das Gericht die Fahrerlaubnis, so bestimmt es zugleich, daß für die Dauer von sechs Monaten bis zu fünf Jahren keine neue Fahrerlaubnis erteilt **werden darf**. Die Sperre **kann** für immer angeordnet **werden**, wenn zu erwarten ist, daß die gesetzliche Höchstfrist zur Abwehr der von dem Täter drohenden Gefahr nicht ausreicht. Hat der Täter keine Fahrerlaubnis, so **wird** nur die Sperre **angeordnet**. [2] Das Gericht **kann** von der Sperre bestimmte Arten von Kraftfahrzeugen ausnehmen, wenn besondere Umstände die Annahme rechtfertigen, daß der Zweck der Maßregel dadurch nicht **gefährdet wird**.

(Artikel 69^a. *Strafgesetzbuch von Deutschland*)

ESPAÑOL:

(69a) [1] Si el tribunal confisca el permiso de conducción entonces simultáneamente determinará que no **se permitirá** la otorgación de un nuevo permiso de conducción por el tiempo de seis meses hasta cinco años. La prohibición **puede** ordenarse para siempre cuando es de esperar que el plazo máximo legal para la defensa del peligro inminente emanado del autor no es suficiente. Si el autor no tiene permiso de conducción entonces solo **se ordenará** su prohibición. [2] El tribunal **puede** eximir de la prohibición a determinados tipos de vehículos automotores, si determinadas circunstancias justifican la suposición de que no **se ponga en peligro** el fin de la medida.

(Artículo 69a. *Código Penal de Alemania*)

2.3. La traducción de la voz pasiva

Otro de los aspectos a tener en cuenta cuando se traduce un texto jurídico es el uso de la voz pasiva. Cierto es que ambas lenguas, alemán y español, poseen esta voz, aunque es el idioma alemán el que recurre con mayor frecuencia a la misma. De igual modo, en español existe la posibilidad de expresar la voz pasiva a través de la pasiva refleja, que aporta mayor naturalidad al discurso español, por lo que es recomendable recurrir a dicha fórmula para evitar monotonía¹⁰. Por lo tanto, el traductor no sólo deberá reconocer en el texto el participio de pasado del verbo, sino también el auxiliar que lo acompaña, ya que la traducción podría variar¹¹.

ALEMÁN :

(1) [1] Die Bundesgesetze **werden** vom Bundestage **beschlossen**. [2] Sie sind nach ihrer Annahme durch den Präsidenten des Bundestages unverzüglich dem Bundesrate zuzuleiten.

(2) [1] Der Bundesrat kann binnen drei Wochen nach Eingang des Gesetzesbeschlusses verlangen, daß ein aus Mitgliedern des Bundestages und des Bundesrates für die gemeinsame Beratung von Vorlagen gebildeter Ausschuß einberufen wird. [2] Die Zusammensetzung und das Verfahren dieses Ausschusses regelt eine Geschäftsordnung, die **vom** Bundestag **beschlossen wird** und der Zustimmung des Bundesrates **bedarf**. [3] Die in diesen Ausschuß entsandten Mitglieder des Bundesrates **sind** nicht an Weisungen **gebunden**. [4] **Ist** zu einem Gesetze die Zustimmung des Bundesrates erforderlich, so können

¹⁰ BALBUENA TOREZANO (2007: 184) define de manera sencilla y didáctica ambos tipos de oración pasiva: "En alemán, existen dos tipos de oraciones pasivas: la oración pasiva de estado (*Zustandspassiv*) y la oración pasiva de proceso (*Vorgangspassiv*). Cada una de ellas se forma con un verbo auxiliar y el participio de pasado del verbo conjugado. En la oración pasiva de estado, se emplea como auxiliar el verbo **sein**: *Das Museum ist geöffnet*. En cambio, la pasiva de proceso, emplea el auxiliar **werden**: *Der Patient wird operiert*. Este tipo de oraciones pasivas son las más empleadas, y también las más complejas. En ellas, como ocurre en español, el complemento directo de la oración activa –que en alemán va en acusativo– pasa a ser el sujeto de la oración pasiva –y por lo tanto, ha de ir en nominativo– (...)".

¹¹ En cuanto al complemento agente, suele ir introducido por la preposición *von* o bien por la preposición *durch*, siempre y cuando sea este complemento el medio por el que se lleva a cabo la acción.

*auch der Bundestag und die Bundesregierung die Einberufung **verlangen**. [5] Schlägt der Ausschuß eine Änderung des Gesetzesbeschlusses vor, so hat der Bundestag erneut Beschluß zu fassen.*

(Artikel 77. Grundgesetz für die Bundesrepublik Deutschland vom 23. Mai 1949)

ESPAÑOL:

(1) [1] Las leyes federales **serán aprobadas** por el Bundestag. [2] Después de su adopción, el Presidente del Bundestag las transmitirá inmediatamente al Bundesrat.

(2) [1] Dentro de las tres semanas siguientes a la presentación de la ley aprobada, el Bundesrat podrá exigir la convocación de una Comisión integrada por miembros del Bundestag y del Bundesrat para la deliberación conjunta de proyectos de ley. [2] La composición de esa Comisión y el procedimiento que ha de seguir **serán establecidos por** un reglamento interno dictado por el Bundestag con la aprobación del Bundesrat. [3] Los miembros que el Bundesrat delegue en esta comisión no **estarán sometidos** a instrucciones. [4] Cuando para la aprobación de una ley **se requiera** la aprobación del Bundesrat, el Bundestag y el Gobierno Federal pueden igualmente exigir la convocación de la Comisión. [5] Si la Comisión propone una modificación del texto acordado, el Bundestag deberá adoptar una nueva resolución al respecto. *(Artículo 77. Ley Fundamental de la República Federal de Alemania del 23 de mayo de 1949).*

ALEMÁN:

*Die rechtsprechende Gewalt **ist** den Richtern **anvertraut**; sie **wird durch** das Bundesverfassungsgericht, **durch** die in diesem Grundgesetze vorgesehenen Bundesgerichte und **durch** die Gerichte der Länder **ausgeübt**.*

(Artikel 92. Grundgesetz für die Bundesrepublik Deutschland vom 23. Mai 1949)

ESPAÑOL:

El Poder Judicial **es confiado** a los jueces; **es ejercido por** la Corte Constitucional Federal y **por** los tribunales federales previstos en la presente Ley Fundamental y **por** los tribunales de los Länder.

(Artículo 92. Ley Fundamental de la República Federal de Alemania del 23 de mayo de 1949)

2.5. La traducción de las construcciones preposicionales iniciales.

En el discurso jurídico alemán es muy frecuente encontrar construcciones preposicionales que inician la frase, es decir, que se encuentren antepuestas al resto de la oración principal. La traducción al español deberá hacerse transmitiendo el mensaje y recreando la construcción preposicional en el lugar que corresponde en el orden oracional de nuestra lengua.

ALEMÁN:

(1) Die Strahlungshöchstdosis für Lebensmittel darf in mehreren Teildosen verabreicht werden; die **nach Artikel 4** festgelegte Strahlungshöchstdosis darf jedoch nicht überschritten werden. Die Behandlung mit ionisierenden Strahlen darf nicht in Verbindung mit einer chemischen Behandlung angewandt werden, die dem gleichen Ziel dient wie die Bestrahlung.

(2) Ausnahmen **von Absatz 1** können nach dem Verfahren des Artikels 12 beschlossen werden.

(Artikel 5. Richtlinie 1999/2/Eg des Europäischen Parlaments und des Rates vom 22. Februar 1999 zur Angleichung der Rechtsvorschriften der Mitgliedstaaten über mit ionisierenden Strahlen behandelte Lebensmittel und Lebensmittelbestandteile).

ESPAÑOL:

(1) La dosis máxima de radiación de productos alimenticios podrá administrarse en dosis parciales; no obstante, no podrá rebasarse la dosis máxima de radiación fijada de conformidad **con el artículo 4**. El tratamiento con radiaciones ionizantes no podrá aplicarse en combinación con un procedimiento químico que tenga la misma finalidad que el tratamiento por radiación.

(2) Podrán concederse, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 12, excepciones a lo dispuesto **en el apartado 1.**

(Artículo 5. Directiva 1999/2/Ce del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de febrero de 1999 relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre alimentos e ingredientes alimentarios tratados con radiaciones ionizantes)

Sin embargo, en ocasiones tanto en el discurso jurídico alemán como español existen expresiones hechas que encabezan la oración y se expresan en forma de construcción preposicional:

ALEMÁN:

(1) Im Bereich der konkurrierenden Gesetzgebung haben die Länder die Befugnis zur Gesetzgebung, solange und soweit der Bund von seiner Gesetzgebungszuständigkeit nicht durch Gesetz Gebrauch gemacht hat.

(Artikel 72.1. Grundgesetz für die Bundesrepublik Deutschland vom 23. Mai 1949)

ESPAÑOL:

(1) En el ámbito de la legislación concurrente, los Länder tienen la facultad de legislar mientras y en cuanto la Federación no haya hecho uso mediante ley de su competencia legislativa.

(Artículo 72.1. Ley Fundamental de la República Federal de Alemania del 23 de mayo de 1949)

2.6. La traducción de términos institucionales

Actualmente, la interpretación de los poderes e instituciones en los que se divide el poder político varía de un Estado a otro debido a cuestiones históricas y socioculturales, por lo que, cuando el traductor se enfrenta a un documento jurídico, puede encontrar términos que se refieren a instituciones que carecen de equivalente exacto o aproximado en la cultura o sociedad de la LM. En el caso de la República Federal Alemana (*Bundesrepublik Deutschland*) y del Reino de España, dichos poderes se encuentran atribuidos a instituciones más o menos similares. A continuación se muestra una tabla en la que se muestra las equivalencias de atribución de poderes a instituciones:

| <i>Bundesrepublik Deutschland</i> | Reino de España |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| <i>Ausführende Gewalt (Exekutive)</i> <i>Regierung</i> | Poder Ejecutivo Gobierno |
| <i>Gesetzgebung (Legislative)</i> <i>Bundestag</i> ¹² <i>Bundesrat</i> ¹³ | Poder Legislativo Congreso de los Diputados Senado |
| <i>Rechtsprechung</i> <i>Bundesgerichtshof</i> ¹⁴ <i>Bundesverfassungsgericht</i> ¹⁵ | Poder Judicial Tribunal Supremo Tribunal Constitucional Audiencia Nacional |

En esta tabla se muestra que ambos países son bicamerales, es decir, dividen el poder legislativo en dos órganos, una cámara baja y otra alta, cuyos significantes y significados varían. El equivalente institucional de “Congreso de los Diputados” es *Bundestag*, sin embargo, la traducción al español de dicho término es “Parlamento Federal”. De igual modo ocurre con *Bundesrat*, la cámara alta alemana y equivalente al Senado español, pero que se traduce por “Consejo Federal”. Ante tal situación terminológica, el traductor puede optar por tres métodos de traducción:

1. En principio, si el texto está dirigido a un público especialista o que conoce el ordenamiento político y jurídico del país en cuestión, el traductor puede dejar el término en la forma original:

¹² Parlamento Federal Alemán.

¹³ Consejo Federal Alemán.

¹⁴ Corte Federal Alemana.

¹⁵ Tribunal Constitucional Federal Alemán.

ALEMÁN:

(1) [1] Der **Bundesrat** besteht aus Mitgliedern der Regierungen der **Länder**, die sie bestellen und abberufen. [2] Sie können durch andere Mitglieder ihrer Regierungen vertreten werden.

(Artikel 51. Grundgesetz für die Bundesrepublik Deutschland vom 23. Mai 1949).

ESPAÑOL:

(1) [1] El **Bundesrat** se compone de miembros de los gobiernos de los **Länder**, que los designan y los cesan. [2] Pueden ser representados por otros miembros de sus respectivos gobiernos.

(Artículo 51. Ley Fundamental de la República Federal de Alemania del 23 de mayo de 1949).

2. Otra opción sería mantener el término original en el texto traducido y aclarar mediante una explicación o nota del traductor la función o motivo de dicha traducción:

ALEMÁN:

(1) [1] Der **Bundesrat** besteht aus Mitgliedern der Regierungen der **Länder**, die sie bestellen und abberufen. [2] Sie können durch andere Mitglieder ihrer Regierungen vertreten werden.

(Artikel 51. Grundgesetz für die Bundesrepublik Deutschland vom 23. Mai 1949)

ESPAÑOL:

(1) [1] El **Bundesrat**¹⁶ se compone de miembros de los gobiernos de los **Länder**¹⁷, que los designan y los cesan. [2] Pueden ser representados por otros miembros de sus respectivos gobiernos.

(Artículo 51. Ley Fundamental de la República Federal de Alemania del 23 de mayo de 1949)

¹⁶ El *Bundesrat* es la cámara de representación de los Estados Federados, una suerte de cámara alta junto al *Bundestag*.

¹⁷ En lengua alemana, nombre que designa los estados federados que componen la República Federal Alemana.

3. Por último, el traductor puede decantarse por ofrecer una propuesta de traducción más o menos literal para que el público receptor entienda qué es el término original. Este tipo de traducciones suele ser más frecuente en los textos de divulgación o periodísticos que en los jurídicos:

| TEXTO DE DIVULGACIÓN | TEXTO PERIODÍSTICO |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| El MEP.de trabaja junto con la organización internacional "Model European Parliament Foundation" con sede en La Haya, y forma parte de una red de organizaciones nacionales del "Model European Parliament" que abarca toda la Unión Europea. Está promovido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y por el Consejo Federal Alemán . ¹⁸ | La reforma de la sanidad alemana, uno de los buques insignia de la canciller Angela Merkel desde 2005, fundamentada en recortar gastos y aumentar la transparencia del sistema, fue ayer aprobada en el Consejo Federal Alemán , tras recibir el pasado 2 de febrero el «sí» por parte del Parlamento. ¹⁹ |

Como se ha expuesto anteriormente, la traducción de un término u otro depende, en cierto modo, de la finalidad que tenga el texto así como de la capacidad que tenga el traductor de trasladar a la LM tanto el significante como significado del concepto. Por tanto, es aconsejable que el traductor de textos jurídicos conozca la terminología de los ordenamientos jurídicos de los países de ambas lenguas de trabajo, sin dejar de contemplar las funciones que estos tienen. Por último, cabe destacar la equivocación que supondría

¹⁸ *Parlamento Europeo Modelo*. Goethe-Institut, 2009 [Recurso disponible en: <http://www.goethe.de/kue/film/prj/kub/pol/es4084054.htm> Fecha de consulta: 12 de junio de 2010].

¹⁹ "Merkel saca adelante la polémica reforma de la sanidad". En: *LNE.es* [Recurso disponible en: http://www.lne.es/secciones/noticia.jsp?pRef=1551_44_493626_Internacional-Merkel-saca-adelante-polemica-reforma-sanidad Fecha de consulta: 12 de junio de 2010].

traducir cualquier término por la denominación oficial de la institución homóloga, por ejemplo, *Bundestag* por “Congreso de los diputados” o “Congreso de los diputados alemán”, pues, se trataría de un caso de localización erróneo e innecesario.

A continuación se ofrece una lista con los principales términos del ordenamiento político y jurídico de Alemania con su definición y su homólogo en España:

| Alemán | Definición | Español |
|----------------------------------------|---------------------------------------------|----------------------------------------------|
| <i>Bund</i> | Estado | Comunidad Autónoma ²⁰ |
| <i>Bundeskabinett</i> | Gabinete del Gobierno Federal Alemán | Consejo de Ministros |
| <i>Bundeskanzler</i> | Canciller de Alemania | Presidente del Gobierno |
| <i>Bundesminister des Auswärtigen</i> | Ministros de Asuntos Exteriores de Alemania | Ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación |
| <i>Bundespräsident</i> | Presidente de Alemania | Rey de España |
| <i>Bundesversammlung</i> ²¹ | Asamblea Federal de Alemania | - |
| <i>Grundgesetz</i> | Ley Fundamental | Constitución |

²⁰ No significa que las Comunidades Autónomas españolas tengan rango de Estado, pues España no es una federación, si no que a nivel de ordenación territorial, Alemania se divide en Estados, como España en CC.AA.

²¹ Órgano constitucional de Alemania que se reúne cada cinco años para elegir o reelegir al presidente de la República Federal.

3. Clasificación de los términos jurídicos en alemán²²

A continuación se establece una clasificación de tres categorías en las que se ofrece una aproximación a los grupos de unidades terminológicas que se desprenden de los documentos de carácter jurídico, tanto en lengua alemana como española, de acuerdo al grado de especialización que implicarían en una traducción. En este sentido, la clasificación se realizará de forma descontextualizada, de tal modo que se incluirá uno u otro término desde una perspectiva *apriorística*.

3.1. Términos especializados (puros)

Pertenecen a este grupo aquellos términos unívocos que solamente se utilizan en el ámbito del Derecho y las instituciones jurídicas, por lo que evitan la posibilidad de tener varias acepciones en su significado. En determinadas ocasiones, los términos especializados pasan al lenguaje común (hipoteca, pleito, etc.), fenómeno que ocurre con mayor frecuencia que en el campo científico-técnico. Al tratarse de términos puros, estos vocablos pertenecen al nivel culto y elevado del ámbito jurídico, ya que si no se entienden, difícilmente puede comprenderse la materia que se estudia:

²² Según Teresa CABRE (2000b: 14): “Una de las características más destacables de un texto especializado es la presencia de unidades terminológicas, pues, cuanto más elevado sea el nivel de especialización de un texto, mayor será su densidad terminológica. Por lo general, un texto con un alto nivel de especialización es preciso, conciso y sistemático; la terminología que se utiliza en este texto tiene tendencia a la monosemia y a la univocidad. A medida que el grado de especialidad disminuye, el discurso adquiere características discursivas no especializadas: desde el punto de vista semántico se observan variaciones conceptuales, redundancias, ambigüedades y una falta de precisión estricta; desde el punto de vista de la expresión, se observa un alto nivel de sinonimia, pero sobre todo un uso muy extenso de expresiones parafrásticas que expresan de forma analítica un concepto que, en un nivel especializado, podría expresarse con un solo término sin cometer error alguno”. Traducción del autor.

| ALEMÁN | ESPAÑOL | SIGNIFICADO |
|-------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <i>Amtspflichtverletzung</i> | Prevaricación | Delito mediante el cual una autoridad, un juez o un funcionario dicta a sabiendas una resolución injusta. |
| <i>Auslieferungsvertrag</i> | Extradición | Procedimiento por el que las autoridades de un Estado hacen entrega de una persona a las de otro que la reclama para que pueda ser enjuiciada penalmente o cumpla una pena ya impuesta. |
| <i>Berufungsinstanz</i> | Instancia de apelación | Solicitud judicial por la cual se reclama una resolución. |
| <i>Besitzschutzklage</i> | Interdicto | Juicio posesorio, sumario o sumarísimo. |
| <i>Bestechung</i> | Cohecho | Delito consistente en sobornar a un juez o a un funcionario en el ejercicio de sus funciones, o en la aceptación del soborno por parte de aquellos. |
| <i>Endurteil</i> | Sentencia definitiva | Aquella en la que el juzgador, concluido el juicio, resuelve finalmente sobre el asunto principal, declarando, condenando o absolviendo. |
| <i>Ersuchen</i> | Exhorto | Despacho que libra un juez a otro de igual categoría para que mande dar cumplimiento a lo que le pide. |
| <i>Juristischer Staatsanwalt (Beim Obersten Militärgericht)</i> | Fiscal togado | Funcionario del cuerpo jurídico militar que representa al ministerio público ante los tribunales superiores militares. |
| <i>Nießbrauch</i> | Usufructo | Derecho a disfrutar bienes ajenos con la obligación de conservarlos, salvo que la ley autorice otra cosa. |
| <i>Vorstaz</i> | Dolo | Voluntad deliberada de cometer un delito a sabiendas de su ilicitud. |

3.2. Términos semiespecializados (híbridos)

Este grupo léxico de términos híbridos está formado por aquellas palabras del lenguaje común que adquieren un significado diferente cuando se utiliza en textos de lenguaje especializado. En ocasiones, estos términos semiespecializados conservan una o varias de las acepciones del lenguaje común, sin embargo, adoptan un significado más preciso en el ámbito de especialidad, en este caso el jurídico.

| ALEMÁN | ESPAÑOL | SIGNIFICADO JURÍDICO |
|-------------------------|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <i>Artikel</i> | artículo | Cada una de las disposiciones numeradas de un tratado, de una ley, de un reglamento, etc. |
| <i>Strafen</i> | pena | Castigo impuesto conforme a la ley por los jueces o tribunales a los responsables de un delito o falta. |
| <i>Verantwortung</i> | responsabilidad | Capacidad existente en todo sujeto activo de derecho para reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente. |
| <i>Täuschung/Betrug</i> | fraude | Delito que comete el encargado de vigilar la ejecución de contratos públicos, o de algunos privados, confabulándose con la representación de los intereses opuestos. |
| <i>Vertrag</i> | Tratado | Ajuste o conclusión de un negocio o materia, después de haberse conferido y hablado sobre ella. |
| <i>Klage</i> | demanda | Petición que el litigante que inicia un proceso formula y justifica en el juicio. |

3.3. Términos no especializados (Léxico)

Se trata de un grupo de términos más numerosos que los dos anteriores. La palabra del léxico común no pierde su significado. Son aquellas palabras de la lengua corriente que se aplican indistintamente en los textos especializados del ámbito jurídico sin perder el significado original:

| ALEMÁN | ESPAÑOL |
|--------------------|-----------------|
| <i>anfordern</i> | solicitar |
| <i>anpassen</i> | adaptar |
| <i>ergänzen</i> | completar |
| <i>Schaden</i> | daño |
| <i>übertragen</i> | transferir |
| <i>Urkunde</i> | acta, documento |
| <i>Verschulden</i> | culpa |
| <i>Vollzug</i> | cumplimiento |
| <i>Zeuge</i> | testigo |
| <i>Zeugnis</i> | testimonio |

Conclusiones

El traductor especializado en cualquier ámbito debe tener amplios conocimientos en ambas lenguas de trabajo para poder alcanzar la competencia traductora. En el caso de la traducción jurídica, como se ha señalado, no basta con poseer amplios conocimientos de la LO y la LM, sino que resulta imprescindible para el traductor dominar el área jurídica sobre la que versan los textos y el conocimiento exhaustivo del tecnolecto que le es propio.

El ámbito de la traducción jurídica, por otra parte, exige también un dominio profundo de lenguas en lo que concierne a las fórmulas de expresión, la estructuración textual, las partes de la oración o la terminología que se utilizan en los documentos jurídicos. Además, el estudio sistemático de los fundamentos teóricos del Derecho y el sistema jurídico resulta de gran utilidad para resolver los posibles escollos de traducción que en ocasiones surgen en los documentos jurídicos. El presente trabajo ha estudiado, pues, que el traductor especializado en este tipo de textos debe tener en cuenta cuáles son las características propias del discurso jurídico de cada una de las lenguas de trabajo así como qué términos especializados son los que aparecen con mayor frecuencia. Este es el motivo por el que nuestro trabajo se ha centrado en analizar las características generales del lenguaje jurídico alemán y español para estudiar, posteriormente, los aspectos léxico-semánticos más relevantes del primer idioma, a los que se han propuesto posibles estrategias de traducción.

En conclusión, el lenguaje jurídico alemán, como el de cualquier otra lengua, requiere una atención especial que no puede quedar limitada al simple conocimiento del sistema jurídico del país en cuestión o de la lengua de trabajo, sino que debe ser el traductor, como profesional y protagonista de la transferencia lingüística, quien tendrá que profundizar en el estudio de ambas materias así como desarrollar métodos y técnicas de traducción específicas para cada tipo de documento, estructura, expresión hecha o término que se precie.

Referencias bibliográficas

- ALSINA NAUDI, Anna; CASCANTE, Christian, *Grundwortschatz der Rechtssprache-Vocabulario Básico de Terminología Jurídica*. Alemania: Luchterhand, 2003.
- BALBUENA TOREZANO, María del Carmen, *Deutsch als Fremdsprache für Übersetzer*. Sevilla: Editorial Bienza, 2007.
- BARTZSCH, Rudolf; POGARELL, Reiner; SCHRÖDER, Markus, *Wörterbuch überfüssiger Anglizismen*. Paderborn: IFB Verlag, 2007.
- BELTRÁN GANDULLO, MILAGROS, "Aspectos metodológicos del alemán jurídico-comunitario como lengua extranjera". En: PADILLA GÁLVEZ, JESÚS; GAFFAL, MARGIT. *Lengua de Especialidad: Economía Europea y Derecho Europeo*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha (Colección Estudios), 2003.
- CABRÉ, María teresa, *La terminología. Teoría, metodología y aplicaciones*. Barcelona: Editorial Antártida, 1993.
- _____, *La terminología. Representación y comunicación*. Barcelona: IULA, 1999.
- _____, "El traductor y la terminología: necesidad y compromiso". En: *Panace@*, Vol. 1, núm. 2, 2000a.
- _____, "Terminologie et linguistique: la théorie des portes". En: *Terminologies nouvelles. Terminologie et diversité culturelle*, 21, pp.10-15, 2000b.
- CANCINO, Rita, "¿Una Lingua Franca jurídica europea? ¿Hay necesidad de un lenguaje jurídico único de la Unión Europea (U.E.)?". En: PADILLA GÁLVEZ, Jesús; GAFFAL, Margit, *Lengua de Especialidad: Economía Europea y Derecho Europeo*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha (Colección Estudios), 2003.
- DANM, Ulrich; BLANCO LEDESMA, M^a José; MARTÍN BUENO, Isabel, *Girführung in die spanische Rechtssprache*. München: C.H. Beck, 2004.

- DÍAZ-MAROTO Y VILLAREJO, Julio. *Código Penal y legislación Complementaria*. Cizur Menor (Navarra): Editorial Aranzadi-Thomson Civitas (Civitas Biblioteca de Legislación), 2007.
- FUCHS, Thomas, *Grundgesetz für die Bundesrepublik Deutschland vom 23. Mai 1949*. Mannheim (Alemania). [Recurso disponible: <http://lexetius.com/GG/Titelei> Fecha de consulta: 10 de junio de 2010]
- GINÉS AGUILAR, Pedro; ORTEGA ARJONILLA, Emilio. *Introducción a la Traducción Jurídica y Judicial*. Granada: Comares Renacimiento, 1997.
- LLORENS BERMÚNEZ, Amelia, *Terminología latina en el marco de la traductología jurídica actual. Un análisis basado en corpus textual* (Apéndice). Tesis Doctoral. Facultad de Filología, Universidad de Sevilla, 2007.
- MARTÍN DEL BURGO Y MARCHÁN, Ángel, *El lenguaje del Derecho*. Barcelona: Editorial Bosch, 2000.
- MEYER, Dieter, *Juristische Fremdwörter, Fachausdrücke und Abkürzungen*. Krefeld: Luchterhand, 2002.
- OSTERWINTER, Ralf (red.), *Duden-Das Wörterbuch der Abkürzungen*. Mannheim: Dudenverlag, 2005.
- PAJARES GIMÉNEZ, José Antonio, *Código Civil*. Cizur Menor (Navarra): Editorial Aranzadi-Thomson Civitas (Civitas Biblioteca de Legislación), 2007.
- ROTHER, Martín, *Rechtswörterbuch Spanish-Deutsch / Deutsch-Spanisch*. Diccionario jurídico Español-alemán/alemán-español. Países Bajos: Luchterhand, 1996.

Recursos en línea

- “Merkel saca adelante la polémica reforma de la sanidad”. En: *LNE.es* [En: http://www.lne.es/secciones/noticia.jsp?pRef=1551_44_493626_Internacional-Merkel-saca-adelante-polemica-reforma-sanidad Fecha de consulta: 12 de marzo de 2010].
- BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS (BOC). Núm. 124 (21 de septiembre de 2001) y núm. 217 (8 de noviembre de 2006) [Recurso disponible en: <http://www.gobcan.es/boc/> Fecha de consulta: 12 de marzo de 2010].
- BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES (BOCAIB/BOIB). Núm. 28 (6 de marzo de 1997). [Recurso disponible en: <http://www.caib.es/boib/index.do?lang=es> Fecha de consulta: 12 de marzo de 2010]

- BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOCM). Suplemento al BOCM núm. 246 (Fascículo 1), 2007. [Recurso disponible en: http://www.madrid.org/cs/Satellite?language=es&pagename=Boletin%2FPage%2FBOCM_home Fecha de consulta: 12 de marzo de 2010].
- BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (BOJA). Núm. 151 (1 de agosto de 2007). [En: <http://www.juntadeandalucia.es/boja/boletines/> Fecha de consulta: 12 de marzo de 2010].
- BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE). Núm. 166 (12 de junio de 1988) y núm. 141 (11 de junio de 2004). [En: <http://www.boe.es/> Fecha de consulta: 12 de marzo de 2010].
- C 325/5 *Konsolidierte Fassung des Vertrags über die Europäische Union* (24.12.2002). Diario Oficial de la Unión Europea, 2002 [En: http://eur-lex.europa.eu/de/treaties/dat/12002M/pdf/12002M_DE.pdf Fecha de consulta: 12 de marzo de 2010].
- C 325/5 *Versión Consolidada del tratado de la Unión Europea* (24.12.2002). Diario Oficial de la Unión Europea, 2002 [Recurso disponible en: http://eur-lex.europa.eu/es/treaties/dat/12002M/pdf/12002M_ES.pdf Fecha de consulta: 12 de marzo de 2010].
- Gesetze im Internet*. Alemania, 2009 [Recurso disponible en: http://www.gesetze-im-internet.de/stgb/_69a.html Fecha de consulta: 12 de marzo de 2010].
- KÖBLER, GERHARD, *Deutsches Etymologisches Wörterbuch*. Alemania, 2009. [En: <http://homepage.uibk.ac.at/~c30310/derwbhin.html> Fecha de consulta: 10 de junio de 2010].
- Ley Fundamental de la República Federal de Alemania del 23 de mayo de 1949*. Red Iris, 2001. [Recurso disponible en: <http://constitucion.rediris.es/legis/legextr/ConstitucionAlemana.html#a7> Fecha de consulta: 12 de marzo de 2010].
- LÓPEZ DIAZ, CLAUDIA. *Código Penal Alemán (traducción al español)*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 1999 [Recurso disponible en: http://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/obrasjuridicas/oj_20080609_1_3.pdf Fecha de consulta: 12 de marzo de 2010].
- Parlamento Europeo Modelo*. Goethe-Institut, 2009 [Recurso disponible en: <http://www.goethe.de/kue/flm/prj/kub/pol/es4084054.htm> Fecha de consulta: 12 de marzo de 2010].

EUR-Lex - Acceso al Derecho de la Unión Europea. *Visualización bilingüe de la Directiva 1999/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de febrero de 1999 relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre alimentos e ingredientes alimentarios tratados con radiaciones ionizantes, 1999* [Recurso disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/Notice.do?mode=dbl&lang=es&ihtmlang=es&lng1=es,de&lng2=bg,cs,da,de,el,en,es,et,fi,fr,hu,it,lt,lv,mt,nl,pl,pt,ro,sk,sl,sv,&val=330207:cs&page=> Fecha de consulta: 12 de marzo de 2010].